

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE
ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMP.**

UBICACIÓN: CALLE 57 No. 22, ENTRE CALLE 12 Y 14, COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMP.

ENERO 2014

C A T Á L O G O D E C O N C E P T O S

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
	DIGITALIZACIÓN				
M.A.A.01	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca TRANE, modelo condensadora 4TXK5524A1AA, modelo evaporadora tipo HI-WALL 4MXW5524A1AA con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
	BIBLIOTECA				
M.A.A.02	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
M.A.A.03	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca TRANE, modelo condensadora 4TXK5524A1AA, modelo evaporadora tipo HI-WALL 4MXW5524A1AA con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
	VENTA DE PUBLICACIONES				
M.A.A.04	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, modelo MOC25RE16A, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
	SITE				
M.A.A.05	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 12,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
	SALÓN DE JUBILADOS				
M.A.A.06	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
	OFICINA DE TITULAR				
M.A.A.07	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca CARRIER, modelo FKGD243C, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMP.

UBICACIÓN: CALLE 57 No. 22, ENTRE CALLE 12 Y 14, COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMP.

ENERO 2014

VIDEOCONFERENCIA			
M.A.A.08	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 48,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	2.00
ACERVO			
M.A.A.09	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 36,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00
M.A.A.10	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca YORK, con capacidad de 24,000 btuh, con características eléctricas 220/2/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	1.00
M.A.A.11	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo deshumidificador marca CROSLEY CONSERVATOR, modelo 15, con capacidad de 16 lts/día, con características eléctricas 127/1/60, Incluye: Materiales, Mano de obra, Equipo y Herramienta. P.U.O.C.T.	PZA	3.00
BODEGA			
M.A.A.12	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split piso-techo marca YORK modelo HLDA24FS-ADA, con capacidad de 12,000 btuh con características electricas 220/3/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T	PZA	1.00
AULA DE CAPACITACION PARA 30 PERSONAS			
M.A.A.13	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split piso-techo marca TRANE modelo condensadora 4TTB3036A1000A, modelo evaporador HI-WALL 4MWW3536AMAA con capacidad de 36,000 btuh con características electricas 220/2/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T	PZA	2.00
AULA DE CAPACITACION PARA 80 PERSONAS			
M.A.A.14	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split piso-techo marca YORK modelo HLDA24FS-ADA, con capacidad de 24,000 btuh con características electricas 220/3/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T	PZA	3.00
M.A.A.15	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split piso-techo marca YORK modelo AC036X1021G, con capacidad de 36,000 btuh con características electricas 220/3/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T	PZA	1.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMP.

UBICACIÓN: CALLE 57 No. 22, ENTRE CALLE 12 Y 14, COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMP.

ENERO 2014

M.A.A.16	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split piso-techo marca YORK, con capacidad de 24,000 btuh con características electricas 220/3/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T	PZA	1.00	
M.A.A.17	HEMEROTECA Mantenimiento a equipo de aire acondicionado tipo mini split HI-WALL marca YORK, con capacidad de 24,000 btuh con características electricas 220/3/60, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES	PZA	1.00	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICILÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE.

UBICACIÓN: CALLE 57 No. 22, ENTRE CALLE 12 Y 14, COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMP.

ENERO 2014.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
-------	----------

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.- LIMPIEZA GENERAL:

LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN DE SERPENTINES DE UNIDAD CONDENSADORA CON MÁQUINA HIDROLAVADORA Y CON PRODUCTO QUÍMICO FOAM CLEANER EN CASO DE SER NECESARIO, LIMPIEZA DE SERPENTINES DEL EVAPORADOR CON AIRE A PRESIÓN Y FRANELA HÚMEDA.

LAVADO DE GABINETES EN GENERAL CON AGUA Y JABÓN DEBIENDO TOMAR PRECAUCIONES NECESARIAS.

SOPLETEADO Y LAVADO DE FILTROS DE EVAPORADOR Y EN SU CASO REMPLAZO DE LOS MISMOS.

LIMPIEZA Y SOPLETEADO DEL INTERRUPTOR DE SEGURIDAD CON PRODUCTO DIELECTRICO, LIMPIEZA DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE CONTROL DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS

DESMONTAJE DE CHAROLA DE CONDENSADOS PARA SU LIMPIEZA FINA Y EN SU CASO IMPERMEABILIZACIÓN (PARA FAN & COIL).

LIMPIEZA DE TUBERÍA DE CONDENSADOS CON JABÓN LÍQUIDO DESENGRASANTE Y/O AIRE A PRESIÓN.

LIMPIEZA FINA DE DIFUSORES Y REJILLAS CON JABÓN LÍQUIDO Y AGUA A PRESIÓN.

2.- SISTEMA ELÉCTRICO:

REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE CONTROL, FUERZA Y TABLERO ELÉCTRICO DE ALIMENTACIÓN.

REAPRIETE Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, Y EN SU CASO CAMBIO DE TERMINALES ELÉCTRICAS.

TOMAS DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE TOTALES DEL EQUIPO.

REVISIÓN Y AJUSTE DEL CONTROL DE TEMPERATURA (CONTROL REMOTO Y/O TERMOSTATO).

3.- SISTEMA MECÁNICO:

REVISIÓN Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS EN GENERAL.

DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE VIBRACIONES EN GENERAL.

REPOSICIÓN DE TORNILLERÍA FALTANTE DE TODO EL SISTEMA

4.- SISTEMA DE REFRIGERACIÓN:

REVISIÓN DE TODO EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS CON CARGA DE GAS REFRIGERANTE.

LECTURA DE PRESIONES

PEINADO Y ENDEREZADO DE SERPENTINES, ASÍ COMO ENDEREZADO DE REJILLAS, TOLVAS O GABINETES.

REPOSICIÓN DE TAPONES DE VÁLVULAS PIVOTERAS

REPOSICIÓN DE FILTROS DESHIDRATADORES EN CASO DE FUGA, Y REPOSICIÓN DE INDICADORES DE LÍQUIDO Y VÁLVULAS DE PASO EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA FALLA.

SUSTITUCIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX CUARTEADO, QUEMADO, ROTO, Y/O QUE PRESENTE DAÑOS.

5.-PINTURA:

REMOCIÓN DE ÓXIDOS, ASENTAMIENTO DE PINTURA EXISTENTE, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE A LAS BASES DE ÁNGULO DE ACERO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS Y SOPORTE DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD. APLICACIÓN DE ELASTOMÉRICO BLANCO AL AISLANTE DE LAS TUBERÍAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. SOLO PARA EL ÚLTIMO EVENTO.

PINTURA AL GABINETE DE LAS CONDENSADORAS EN CASO DE OXIDACIÓN, CON PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO APLICADO CON PISTOLA.

TODA LA PINTURA DEBERÁ SER MARCA COMEX LÍNEA 100, DE COLOR IGUAL AL EXISTENTE.

INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA: COMO DESINCRUSTANTES, SOLVENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NOTAS:

1.- LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN 4 EVENTOS (ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE) CON UNA GARANTÍA QUE CUBRA LOS TIEMPOS ENTRE EVENTO Y EVENTO Y EN EL ÚLTIMO CON UNA GARANTÍA DE CUATRO MESES. SE ATENDERÁN LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TÉCNICOS Y DESCOMPOSTURAS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.

2.- EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POR EVENTO.

3.- LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, DEBERÁ CONSIDERAR EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS ADICIONALES INCLUIDAS EN EL ACTA DE VISITA, PARA SU CORRECTA COTIZACIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, SIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA APEGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PRESENTES ALCANCES.

4.- A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, Y PARA EL PAGO DEL MISMO, LA EMPRESA DEBERÁ HACER LLEGAR A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO POR MEDIO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

A.- CARTA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

B.- REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MANTENIMIENTO FIRMADO EN TODAS SU HOJAS.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICILÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE.

UBICACIÓN: CALLE 57 No. 22, ENTRE CALLE 12 Y 14, COL. CENTRO, CAMPECHE, CAMP.

ENERO 2014.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
C.-	REPORTE TÉCNICO POR ESCRITO POR CADA EQUIPO, EN EL CUAL INDIQUE PRESIONES, VOLTAJES, AMPERAJES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONCEPTO SEGÚN CATÁLOGO DE CONCEPTO PROPORCIONADO POR LA SUPREMA CORTE.
D.-	CARÁTULA DE ESTIMACIÓN.
E.-	COPIA DE LA FACTURA
F.-	PARA EL ÚLTIMO SERVICIO AGREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CARTA DE AVISO DE TERMINACIÓN, CARTA DE ACEPTACIÓN DE FINIQUITO, CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, ESTIMACIÓN Y RESUMEN POR EVENTOS.
5.-	SE DEBERÁ CONSIDERAR OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES LAS EMPRESAS PARTICIPANTES PARA LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, DONDE SE TOMARÁN TODAS LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA LA COTIZACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

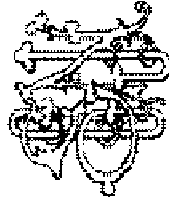
ESPECIFICACIONES GENERALES

- ESTE ES UN PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS DEBIENDO CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN LOS CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS INCLUIDAS EN EL ACTA DE VISITA DE OBRA.
- PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN TODOS LOS CONCEPTOS SE DEBERÁ CONSIDERAR EL MOVIMIENTO DE PLAFONES, LUMINARIAS Y ACCESORIOS PROPIOS DEL INMUEBLE ASÍ COMO LA RECOLOCACIÓN DE ESTOS, ASUMIENDO EL CONTRATISTA LA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN O CAMBIO TOTAL DEL CUALQUIER ELEMENTO DAÑADO, EL RESGUARDO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS, LAS MANIOBRAS Y ACARREOS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CONSIDERANDO LOS HORARIOS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS ADECUADAMENTE Y SIN QUE ESTAS MANIOBRAS AFECTEN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- EL PERSONAL DE LA EMPRESA ASIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DURANTE SU ESTADÍA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADA CON UNIFORME DE LA EMPRESA CON LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA MISMA; DEBIENDO TENER UN SUPERVISOR RESPONSABLE DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- ESTE MANTENIMIENTO CONSIDERA TODOS LOS MATERIALES Y EL CAMBIO DE TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EXCEPTO COMPRESORES, SERPENTINES, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y MOTORES, LOS CUALES DE SER NECESARIO SU CAMBIO SE COTIZARÁN ÚNICAMENTE PARA FINES DE SUMINISTRO, LA MANO DE OBRA Y CONSUMIBLES PARA LA INSTALACIÓN ESTÁN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PRESENTES ALCANCES.
- LA COTIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMPRESORES, SERPENTINES, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y MOTORES SERÁ PRESENTADA PARA SU AUTORIZACIÓN JUNTO CON UN INFORME TÉCNICO FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA ESPECIFICANDO LAS CAUSAS DE LA AVERÍA.
- PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, LA EMPRESA DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA MANTENER EN FORMA CONSTANTE UNA LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, ASÍ COMO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES, PISOS, EQUIPO Y MOBILIARIO CON PLÁSTICO, MADERA, PAPEL CRAFT, CARTÓN, ETC. EVITANDO RAYAR, GOLPEAR, ROMPER O MALTRATAR; GARANTIZANDO ASÍ LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES.
- SI AL EJECUTAR LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO Y ESPECIFICACIONES Y POR INOBSERVANCIA DE LA CONTRATISTA SE AFECTAN ÁREAS ALEDAÑAS, INSTALACIONES, EQUIPOS O MOBILIARIO, LA EMPRESA DEBERÁ REPARAR LOS DAÑOS Y ÁREAS AFECTADAS, SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- AL TÉRMINO DE CADA EVENTO SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR ESCRITO DESGLOSADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, CON LAS LECTURAS Y PARÁMETROS TOMADOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS, (SE PRESENTARÁ UN REPORTE POR CADA EQUIPO), INDICANDO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y DATOS DE PLACA DE VOLTAJES Y AMPERAJES, FIRMADO POR EL SUPERVISOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEBERÁ DE DOTAR A SU PERSONAL DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODA LA HERRAMIENTA APROPIADA, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES NECESARIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, ETC. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EVITÁNDOSE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PERSONAL, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y PARA ELLO SE DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO Y A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN ESTA PODRÁ SUSPENDERLOS EN CASO NECESARIO.
- DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA NO SE PROPORCIONARÁ ÁREAS PARA BODEGA DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO, POR LO QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DEBERÁ RESGUARDARLOS E INTRODUCIRLOS A LAS INSTALACIONES EN TODO MOMENTO Y CONFORME A SU UTILIZACIÓN.
- EN LA APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL SE DEBERÁ TENER EL CUIDADO DE PROTEGER PLACAS DE DATOS DE LOS EQUIPOS PARA NO PINTARLOS.
- EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO SERÁ CUBIERTO AL 100% CONTRA ENTREGA DE CADA SERVICIO Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD.
- LAS EMPRESAS DEBERÁN ADECUARSE A LOS DIFERENTES HORARIOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.
- LA EMPRESA DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA; QUE PUDIERA REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE.
- LOS CONCEPTOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PRESENTADOS EN ESTAS ESPECIFICACIONES, SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSÉ MARÍA PRADO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DE LA CIUDAD GUATEMALA, GUATEMALA, D.F.
TEL. 5-22-5555

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS Y MANTENIMIENTO
18 DE SEPTIEMBRE No. 8 PISO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD GUATEMALA, GUATEMALA, D.F.
TEL. 4-13-3000



CONTRATO SIMPLIFICADO
460000
EN SUS DIMENSIONES FACTURAS Y
CONTABILIDAD DE INGRESOS Y
EGRESOS

8001

PROVEEDOR	
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Partido	Clave art.
Cantidad	Unidad
Destino	
P. Unitario	
Importe Total	
Anexo 2	
Sin Valor	

SUBDIRECTOR DE ÁREA

DIRECTOR DE ÁREA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
Presupuesto

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de _____ mediante el procedimiento de concurso público sumario hasta (75,000) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El titular de la Casa de la Cultura Jurídica de _____ está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

II.3. No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. Tratándose del incumplimiento parcial a las obligaciones de este instrumento la "Suprema Corte" podrá aplicar a "El prestador de servicios" una pena convencional hasta por el monto al que corresponda el porcentaje incumplido.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la carátula de este instrumento, se generará una sanción equivalente al 10 al millar diario sobre la cantidad que importen los servicios no prestados, la cual no podrá exceder del 30% del monto total de este contrato.

La pena convencional antes referida podrá aplicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" a "El prestador de servicios".

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ602046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, según sea el caso, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el prestador de servicios firme de conformidad el presente contrato simplificado.

Sexta. Garantía de anticipo. En caso de que exista anticipo, la garantía será por la totalidad del monto concedido, la que se constituirá mediante la entrega del cheque certificado del proveedor con cualquier institución de crédito, o bien mediante póliza de fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, en ambos casos, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que se opte por la póliza de fianza, ésta deberá redactarse con el texto que este Alto Tribunal le indique. La presentación de dicha garantía será requisito para la entrega del anticipo.

Séptima. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engendre "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por el o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décima primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

CARTA PROTESTA

Aplicable a licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos público sumario para obras y servicios.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E.

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

1. Que mi representada no se le ha rescindido contrato alguno con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura o el Tribunal Electoral.

2. Que entre los socios que integran la sociedad que represento no se encuentra algún servidor público.

3. Que no tengo conocimiento de que se encuentra en el supuesto de que sus representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar pueda resultar un beneficio para alguno de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para los socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al concurso público sumario número

4. que mi representada no se encuentra sujeta a proceso de liquidación, en concurso mercantil, concurso de acreedores o huelga estallada.

5. que no se encuentra inhabilitada por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal.

6. Que por su conducto no participan personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o impedidas conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.

7. En términos de lo plasmado en la (escritura número _____ pasada ante la fe del notario -) el que suscribe tiene carácter de representante legal de la empresa (enunciar el nombre de la persona moral) y, por mi conducto, la persona moral que represento se compromete a entregar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de ser adjudicada en el procedimiento de contratación en el cual se presenta esta carta, dentro de los cinco días hábiles siguientes en el que se le notifique el fallo respectivo, copia simple de la referida escritura.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal.